



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0244- 2025 –MPO-LL

Otuzco, cinco de febrero del dos mil veinticinco

VISTO:

La Carta N° 002-2025-SJ PROBUILD S.A.C./OTUZCO recaído en el (Exp. Adm. N° 1221-2025) de fecha 30 de enero del 2025; mediante el cual el Sr. Nuñez Muñoz Sergio Francesco en calidad de Gerente General de la empresa **SJ PROBUILD S.A.C. con RUC N° 20608423304 – Contratista**, remite Liquidación Final de Servicio: **“MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LI-785 – LA PALOMA – EL PROGRESO – USQUIL (KM. 10 + 000) DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**; Informe N°007-2025-IVP-O/GG-GARC; Informe N° 52-2025-GAJMPO/BLR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUP de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y la Ley N°28802, en el artículo 1° señala “la presente ley, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodología y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión”.

En el artículo 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que “El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”. Así mismo, el artículo 209° 4, del mismo cuerpo legal; **la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.**

Al respecto señala que, el artículo 116° del Reglamento establece que “El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.”

En concordancia con el Artículo 138. Contenido del Contrato 138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Que, mediante Carta N° 002-2025-SJ PROBUILD S.A.C./OTUZCO signada con Expediente Administrativo N°1221-2025 de fecha 30 de enero del 2025; el Sr. Nuñez Muñoz Sergio Francesco en calidad de Gerente General de la empresa **SJ PROBUILD S.A.C. con RUC N° 20608423304 – Contratista**, remite Liquidación Final de Servicio: **“MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LI-785 – LA PALOMA – EL PROGRESO – USQUIL (KM. 10 + 000) DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, correspondiente al periodo 05 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", correspondiente al periodo 05 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Que, en atención a la Carta N° 002-2025-SJ PROBUILD S.A.C./OTUZCO, emit

ida por el Gerente General de la empresa **SJ PROBUILD S.A.C.**, esta Gerencia de Instituto Vial Provincial, se pronuncia mediante Informe N° 007-2025-IVP-O/GG-GARC, de fecha 3 de enero de 2025, el Ing. Giancarlo André Rengifo Cruz, Gerente General del Instituto Vial Provincial de Otuzco, en su Análisis, indica lo siguiente:

Que, de la revisión de la documentación presentada sobre la Liquidación del servicio, la cual cuenta con toda la documentación correspondiente solicitada en los TDR de la contratación y remitido por el Gerente General de la empresa SJ PROBUILD S.A.C. encargada del MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LI-785 – LA PALOMA – EL PROGRESO – USQUIL. (KM 10 + 000); ejecutada en el periodo del 05 de junio del 2024 al 31 de diciembre del 2024 con un valor contractual del servicio de mantenimiento ascendente a S/ 50,242.50 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 SOLES), en merito a la ADENDA N° 01 al CONTRATO N° AS-SM-7-2024-MPO/CS-1, correspondiente a 210 días calendario. Según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
COSTO DIRECTO	S/ 26,453.63
COSTO INDIRECTO	S/ 14,097.23
COSTO NETO	S/ 40,550.86
UTILIDAD (5%)	S/ 2,027.54
SUBTOTAL	S/ 42,578.40
IGV (18%)	S/ 7,664.10
PRESUPUESTO TOTAL DEL SERVICIO	S/ 50,242.50

El cronograma de plan de trabajo presentado por la empresa contratista, muestra que, hasta la fecha, el porcentaje de avance acumulado es de un 100% y se ha logrado ejecutar todas las actividades programadas, como se muestra a continuación:

N° DE VALORIZACIÓN	MES DE VALORIZACIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN		% AVANCE FÍSICO	% AVANCE FÍSICO ACUMULADO
01	JUNIO	05/06/2024	30/06/2024	12.38%	12.38%
02	JULIO	01/07/2024	31/07/2024	14.76%	27.14%
03	AGOSTO	01/08/2024	31/08/2024	14.76%	41.90%
04	SEPTIEMBRE	01/09/2024	30/09/2024	14.29%	56.19%
05	OCTUBRE	01/10/2024	31/10/2024	14.76%	70.95%
06	NOVIEMBRE	01/11/2024	30/11/2024	14.29%	85.24%
07	DICIEMBRE	01/12/2024	31/12/2024	14.76%	100.00%

Teniendo el monto de las valorizaciones canceladas; ascienden a un total S/ 50,242.50 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 SOLES) inc. I.G.V., como se muestra en el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIP.	PERÍODO DE EJECUCIÓN		MONTO BRUTO (INC. I.G.V.)	MONTO BRUTO (INC. I.G.V.) ACUMUL.	GASTOS OPERAT. (MES)
1	VAL. N° 01	05/06/2024	30/06/2024	S/ 6,220.50	S/ 6,220.50	S/ 622.05
2	VAL. N° 02	01/07/2024	31/07/2024	S/ 7,416.75	S/ 13,637.25	S/ 741.68
3	VAL. N° 03	01/08/2024	31/08/2024	S/ 7,416.75	S/ 21,054.00	S/ 741.68
4	VAL. N° 04	01/09/2024	30/09/2024	S/ 7,177.50	S/ 28,231.50	S/ 717.75



Asimismo, el Ing. Giancarlo André Rengifo Cruz, Gerente General del Instituto Vial Provincial de Otuzco da la conformidad a la LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DEL "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LI-785 – LA PALOMA – EL PROGRESO – USQUIL (KM. 10 + 000) DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" por un monto total de S/ 50, 242.50 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 SOLES) y un plazo total de ejecución de 210 días calendario; también recomienda emitir la Aprobación de dicho mantenimiento mediante Acto Resolutivo.

Por lo tanto, con fecha 05 de febrero del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Brysceida Luján Reyes, emite Informe Legal N° 052-2025-GAJ-MPO/BLR, de liquidación de servicio, en la cual concluye que, en cumplimiento con lo establecido en las bases integradas adjudicación simplificada N°007-2024-MPO/CS expresado en el Informe N°07-2025-IVP-O/GG-GARC; Otorga la opinión favorable de aprobación de la liquidación del servicio de "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LI-785 – LA PALOMA – EL PROGRESO – USQUIL (KM. 10 + 000) DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" por un monto total de S/ 50, 242.50 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 SOLES).

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 08-2025-MPO/LL, de fecha 14 de enero de 2025, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal la atribución de "Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública, ampliación de plazos, modificaciones de analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras"; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACION DEL CONTRATO AS-SM-7-2024-MPO/CS-1, suscrito por empresa SJ PROBUILD S.A.C. con RUC N° 20608423304 – Contratista, referente al servicio de "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LI-785 – LA PALOMA – EL PROGRESO – USQUIL (KM. 10 + 000) DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" por un monto total de S/ 50, 242.50 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 SOLES), conforme a los cálculos que se encuentran detallados en el Informe N°07-2025-IVP-O/GG-GARC.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería continuar el trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa SJ PROBUILD S.A.C, a la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de la MPO, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, y demás áreas administrativas afines para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE